Outlook

INFORME INICIAL- RADICACIÓN DESCARGOS Y ALCANCE ADICIONAL CONTRA AUTO DE IMPUTACIÓN N. 610 - PRF-2020-00012 - LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>
Fecha Mié 27/11/2024 10:17
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

9 archivos adjuntos (8 MB)

DESCARGOS -AUTOIMPUTACION610-ANEXOS (1).pdf; ALCANCE DESCARGOS PRF-2020-00012- LA PREVISORA (1) (1).pdf; Certificado 3000177.pdf-OK (1) (1).pdf; 3000136 MA (2).zip; 3000177 MA (1) (1).zip; Correo_Radicación descargos 1.0.pdf; Correo_ Radicacion alcance descargos.pdf; Correo_ RADICADO DE CONTRALORIA - DESCARGOS.pdf; Correo_ RADICADO CONTRATORIA ALCANDE.pdf;

Cordial saludo, estimada área.

Por medio del presente, realizo el envío del informe inicial respecto del proceso que se identifica a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: PRF-2020-00012
ENTIDAD AFECTADA: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - UNPA
VINCULADOS: FÉLIX SUÁREZ REYES (RECTOR); VICTOR HUGO MORENO MORENO (RECTOR); NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS (DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO) Y GERARDO VALVERDE SOLIS (DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)
TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO.

Al respecto, se tiene que:

RESUMEN DE HECHOS:

El proceso de responsabilidad fiscal tiene por objeto la investigación de presuntas irregularidades relacionadas con conciliaciones y manejos bancarios de los que no fueron aportados sus soportes respectivos, así: en la conciliación bancaria del mes de noviembre del 2018 se relacionan por concepto nota debito (disminuyendo el saldo en el extracto) no contabilizadas, $217.191.866,77, sin embargo, en el mes de diciembre del 2018 no se refleja como partida conciliatoria lo que indica que se causó en contabilidad.

En visita de campo practicada, el grupo auditor solicitó los soportes de legalización por este concepto, mediante acta de fecha abril 3 del 2019 al contador de la Universidad del Pacífico, sin que se haya entregado los soportes requeridos. La entidad no suministró documentación que soporte la relación de gastos remitida, sin embargo, los datos registrados en acta de abril 3 del 2019, en la cual el Contador de la Universidad, entrega la relación de la conciliación de los meses de noviembre y diciembre de 2018, en la que se observan gastos por $217.191.867, con conceptos que no permiten dar cuenta de la justificación y naturaleza del gasto, sin hacer entrega de soportes como notas contables, facturas o comprobantes.

Teniendo en cuenta que no se entregaron soportes de los gastos y que solo se cuenta con una relación de conceptos que no aclaran los pagos efectuados, la cuantía total del presunto detrimento patrimonial se estableció en cuantía inicial de $217.191.867, cuantía que posteriormente fue ajustada por el segundo informe técnico rendido en el proceso, el cual concluyó:

> *"De acuerdo con las pruebas analizadas, se modifica el contenido del informe técnico rendido con oficio 2023IE0023671 del 6 de marzo de 2023, en el sentido que revisados los documentos soportes, se evidencian que las transacciones sobre las cuales no se encontró soporte alguno que justifiquen la erogación de los recursos públicos, son los siguientes:*
> *• Cargo por cheque devuelto $220.500 de 13/01/2017*
> *• Nota Debito contable $2.900.000 de 28/02/2017*
> *• Traslado destino figura en el libro, pero aún no se ve reflejado en el banco $2.202.053 del 30 de marzo del 2017.*
> *• Cargo por Compra de Cheque de Gerencia por $41.863.531 en julio/24 del 2017*
> *• Ajuste Saldo Cuenta Bancaria por $18.000.000 en 30/11/2017*
> *Total, faltante de recursos públicos por transacciones sin soporte en cuantía de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO COP ($65.186.084)."*

Se estableció entonces la cuantía del proceso en SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. ($65.186.084), resultante de la sumatoria de los gastos evidenciados en los diferentes extractos de cuentas bancarias de la UNPA sin que haya soporte de los mismos.

Así entonces, se notificó el auto de imputación en estado el 07 de octubre de 2024 en donde se tiene como tercero civilmente responsable a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en virtud de la póliza N. 3000136, por lo que, en el traslado por diez (10) días, **se presentaron descargos el día 22 de octubre de 2024** alegando: i) inexistencia del daño patrimonial al Estado, ii) inexistencia de la obligación a cargo de la compañía Aseguradora por cuanto no realizó el riesgo asegurado, iii) Falta de cobertura respecto de los riesgos expresamente excluidos en la póliza global sector oficial N. 3000136, iv) improcedencia de exceder el límite del valor asegurado, v) procedencia del deducible pactado y vi) ausencia de solidaridad respecto a la aseguradora.

Sin embargo, el día 22 de octubre de 2024 a las 05:50pm, LA PREVISORA allega al correo de la compañía la relación de antecedentes de la póliza N. 3000136, en donde se afirma un el pago de unos valores y la posterior cancelación de la misma por error en el asesor, emitiendo la Póliza N. 3000177 en su lugar. Al contar con la información, se solciita a la aseguradora certificar el reemplazo de la póliza y la disponibilidad del valor asegurado, documento que fue enviado el 06 de noviembre de 2024.

Así entonces, se procede a dar alcance a los descargos presentados en término por la empresa, señalando al Ente de Control que la póliza con la que se vinculó la compañía aseguradora fue cancelada y reemplazada. **Por lo anterior, se presenta el memorial de alcance a los descargos el día 14 de noviembre del 2024** argumentando: i) inexistencia del daño patrimonial al Estado, iii) Falta de cobertura respecto de los riesgos expresamente excluidos en la póliza global sector oficial N. 3000177, iv) improcedencia de exceder el límite del valor asegurado, v) Disponibilidad del valor asegurado, vi) procedencia del deducible pactado y vii) ausencia de solidaridad respecto a la aseguradora.

CONTINGENCIA.

La contingencia se califica como **PROBABLE**. En el presente proceso, la póliza global sector oficial N. 3000136, por la cual LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS fue vinculada como tercero civilmente responsable al proceso de responsabilidad fiscal No. 2020-00012, adelantado por la Contraloría

General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Valle Del Cauca, presta cobertura material y temporal; y el proceso muestra probada la responsabilidad de los presuntos responsables, que por versiones libres no pudieron desmentir ni aportar al proceso prueba de su diligencia.

La póliza global sector oficial N. 3000136, presta cobertura material en cuanto tiene como amparo: *"AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA Y LA CONDUCTA QUE LE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA".*

De igual forma, la póliza presta cobertura temporal al ser expedida bajo la modalidad ocurrencia, con una vigencia total comprendida entre el 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2019, fecha en la que se cancela y se expide en reemplazo la póliza N. 3000177 con vigencia del 26 de septiembre de 2019 al 26 de marzo de 2022. Los hechos materia de investigación, según lo consignado en el auto, son consignaciones de diferentes fechas, pero la última de éstas es del 30 de noviembre de 2017. En esta medida, la póliza presta cobertura temporal.

Finalmente, sobre la responsabilidad del asegurado, se tiene que todas las versiones libres realizadas dentro del proceso muestran la ausencia de dichos soportes bancarios, conforme lo dispone el procedimiento contable, por lo que si se observa responsabilidad; sin embargo, en la defensa se argumentó la inexistencia de un daño cierto y directo al patrimonio del Estado, ya que en el expediente no reposa prueba sobre la inversión de esos dineros en otro rubro o algún pago diferente conforme las cuentas bancarias.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: $15.656.274 pesos M/cte.

La cuantía del presunto daño patrimonial fue fijada por el órgano de control en SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. ($65.186.084), lo cual corresponde al valor total de las cinco (5) consignaciones bancarias sin soporte. Sin embargo, a la compañía solamente le correspondería asumir la última consignación, por un valor de $18.000.000, ya que es la única que sucedió en la vigencia de la póliza. Así entonces, de éste último valor, se descuentan 3SMMLV que corresponden al deducible pactado; es decir, se descuenta un deducible por un valor de $2.343.726 (valor 2018 fecha de expedición). Por lo anterior, se liquida un total de $15.656.274 pesos M/cte.

Al respecto, se adjuntan los documentos radicados, la impresión de los correos de envío y la radicación que en respuesta llegó por el Ente de Control.

Revisión realizada por el Dr Javier Acosta.

CAD: Por favor cargar al case interno N. 19468.

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Michelle Katerine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Emal: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments